

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN
RECOMENDACIONES
DEFICIENCIAS DE PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE OFICINAS EN LAS INSTALACIONES CENTRALES DE LA PROFEPA", EXPEDIENTES P-ADJ-006-20 Y P-ADJ-010-20 Y SUS MODIFICATORIOS .
DEBER SER.

De las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA, tiene las siguientes:

ARTÍCULO 66. La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

XI. Efectuar, atendiendo a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor, las adquisiciones, contratación de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de los servicios generales que requiera la Procuraduría, así como gestionar su pago de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, celebrar contratos y convenios de acuerdo a sus atribuciones, funciones, ámbito de competencia y disposiciones jurídicas aplicables;

Asimismo, la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, establece lo siguiente:

Además, de considerar aplicable la normatividad siguiente:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán...

...(sexto párrafo)... "Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado."

Artículo 42. "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las

CORRECTIVA

El Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá realizar y documentar las acciones siguientes:

Numerales.- 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 2.1, 2.1, 2.3, 3.1, No se propone recomendación correctiva.

Numerales 1.3, 2.3.- Evidenciar la entrega de la documentación referida en estos numerales; en su caso, fundar y motivar la falta de entrega por parte de la empresa prestadora del servicio.

Numeral 3.2.- Presentar la documentación que evidencie haber informado a la Tesorería de la Federación, respecto de la Cancelación de las Garantías de los dos Pedidos.

Numeral 3.3.- Presentar los argumentos técnicos y normativos que desvirtúen la conducta de que la Contratación del Servicio fue fraccionada.

Además de presentar copia certificada de los Expedientes P-ADJ-006-20 Y P-ADJ-010-20 y sus Contratos Modificatorios.

Lo anterior, toda vez que será valorado y en su caso turnado al Área Investigadora de este OIC, de confirmarse el incumplimiento de lo dispuesto Artículo 42, primer párrafo de la LAASSP; derivado de la actualización de lo establecido en el Artículo 74 del RLAASSP.

PREVENTIVA

El Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, deberá instruir por escrito, con el acuse de recibo respectivo, al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás personas



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo."...

Artículo 45. "El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

...
XVIII. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;"...

Artículo 51. "La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato."...

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 28. Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

- I. La que se encuentre disponible en CompraNet;
- II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y
- III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 29. La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

- I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y

servidoras públicas relacionadas con los procedimientos de contratación de bienes y servicios para la PROFEPA, para que se establezcan mayores mecanismos de control y supervisión que garanticen en lo subsecuente, la ejecución de las actividades siguientes:

Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.2, 2.1, 3.1.- Observar estricto apego y cumplimiento a la normatividad aplicable, en la realización de sus Investigaciones de Mercado y consultas en CompraNet y en la elaboración de todos los formatos y documentos que forman parte de sus expedientes de contrataciones, así como al requerir a las empresas y posibles proveedores en sus solicitudes, convocatorias y contratos, la documentación que acredite los requisitos que marca la ley para proceder a su contratación.

Numerales 1.3, 2.2 Abstenerse de contratar empresas que no cumplan con los requisitos y con la documentación requerida por la PROFEPA en sus Especificaciones Técnicas que forman parte de sus Contratos y Pedidos.

Numeral 1.4 Que se realice el debido control, supervisión, administración de los contratos y verificación de los servicios prestados conforme a lo especificado en toda la documentación que forma parte de los Contratos y Pedidos que celebra.

Numeral 1.5, 2.3, 3.2 Que se realicen en tiempo y forma los pagos correspondientes a los servicios prestados y se proceda a la Cancelación de las Garantías que amparan los contratos y pedidos, una vez concluidos los compromisos; Asimismo, que en la integración de sus expedientes, se garantice que las facturas del proveedor cuenten con evidencia de la fecha de recepción por parte de la PROFEPA.

Numeral 3.3 Abstenerse a contratar servicios, mediante Contrataciones Fraccionadas, en los términos que actualicen los supuestos del Artículo 74 del RLAASSP.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

oportunidad requeridas por las mismas;
 II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y
 III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

La investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:

- I. Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;*
- II. Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;*
- III. Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;*
- IV. Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;*
- V. Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;*
- VI. Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;*
- VII. Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados en relación al precio, cantidad, calidad y oportunidad de la proveeduría nacional;*
- VIII. Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta, cuando la dependencia o entidad no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor nacional, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable, y*
- IX. Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público, no existe proveedor o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.*

Artículo 30. El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

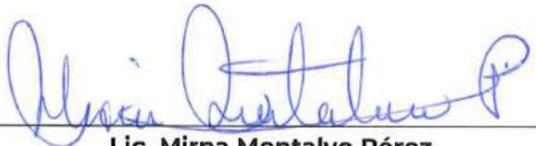
Adicionalmente, deberá difundir a todo el personal de la DRMSG, los controles que se establezcan o actualicen a fin de eliminar todas las conductas observadas.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 30 de julio de 2021.

Fecha de compromiso de atención: 04 de octubre de 2021.


 Mtro. José Antonio Mendoza Acuña
 Director General de Administración de la PROFEPA


 Lic. Mirna Montalvo Pérez
 Directora de Administración de la PROFEPA
 (Enlace de Auditoría)





Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

La investigación de mercado la realizará el área especializada existente en la dependencia o entidad o, en su defecto, será responsabilidad conjunta del Área requirente y del Área contratante, salvo en los casos en los que el Área requirente lleve a cabo la contratación. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.

Para los procedimientos de contratación por adjudicación directa realizados al amparo del artículo 42 de la Ley, cuyo monto sea igual o superior al equivalente a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

Artículo 31. En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Si las normas a que se refiere el párrafo anterior no cubren los requerimientos técnicos, o bien, si sus especificaciones resultan inaplicables u obsoletas, la convocante podrá solicitar el cumplimiento de las normas de referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, siempre que se acredite, en los términos del presente Reglamento, que no se limita la libre participación de los licitantes.

El titular del Área requirente deberá indicar en la convocatoria a la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización, según corresponda, el nombre y los datos de identificación de la o las normas que deben cumplirse en el procedimiento de contratación respectivo, así como verificar que la inclusión de las normas o especificaciones señalados en el párrafo anterior no limita la libre participación y concurrencia de los interesados.

Tratándose de bienes de inversión, en la convocatoria a la licitación pública podrá requerirse que los licitantes entreguen copia simple del certificado expedido por las personas acreditadas, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.


Lic. Sein Quintero Uribe
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PROFEPA

B

f
X
Q
/



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Artículo 32. Sólo podrá solicitarse que los licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad en la producción de bienes o servicios, cuando se verifique y se deje constancia en el expediente de lo siguiente:

- I. Que existen en el mercado al menos tres personas que cuentan con el sistema de gestión de calidad solicitado, lo cual se acreditará con la investigación de mercado que se realice previamente al inicio de un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas. Será responsabilidad del titular del Área requirente remitir al Área contratante, la investigación de mercado correspondiente, y
- II. Que en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, el Área contratante indique, de manera precisa, el nombre y demás datos de identificación de las normas de gestión de calidad aplicables, que de acuerdo al Área requirente resulte necesario solicitar.

En los casos a que se refiere este artículo, el licitante deberá entregar, junto con su proposición, copia simple del certificado expedido por la persona acreditada conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se establezca que cuenta con los sistemas de gestión de calidad, los cuales deberán amparar la totalidad del proceso productivo del bien o servicio requerido por la dependencia o entidad. Tratándose de distribuidores o comercializadores, éstos deberán presentar copia simple del certificado otorgado al fabricante.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, deberá presentar original o copia certificada del documento señalado en el párrafo anterior para su cotejo.

Artículo 74. Para efectos del primer párrafo del artículo 42 de la Ley, se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones, cuando en las contrataciones involucradas se presenten las siguientes circunstancias:

- I. Todas estén fundadas en el artículo 42 de la Ley y la suma de sus importes superen el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada procedimiento de excepción;
- II. Los bienes o servicios objeto de las contrataciones sean exactamente los mismos;
- III. Las operaciones se efectúen en un sólo ejercicio fiscal;
- IV. El Área contratante o el Área requirente pudieron prever las contrataciones en un sólo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma, y
- V. Las solicitudes de contratación se realicen por la misma Área requirente y el Área contratante sea la misma, o bien, el Área requirente sea la misma y el Área contratante sea diferente.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and the letters 'B' and '500'.

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Artículo 81.

...(último párrafo)

"Las dependencias que lleven a cabo la cancelación de garantías, deberán comunicarlo a la Tesorería de la Federación dentro de los quince días hábiles siguientes a la cancelación "

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

4.2.1.1.9 Elaborar requisición

Descripción Elaborar la requisición en el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad y recabar las autorizaciones correspondientes.

Responsable(s) Área requirente

Artículo(s) en la Ley 26

Artículo(s) en el Reglamento 27 Apartado adicionado DOF 21-11- 2012

Aspectos generales a considerar:

. Para garantizar la oportunidad en la entrega del bien o en la prestación de los servicios, se deberán tomar en cuenta la duración del procedimiento de contratación y el tiempo de entrega de los bienes, incluyendo en su caso, los correspondientes a su fabricación, pruebas y transportación, de acuerdo a su naturaleza.

. Es pertinente incluir en la requisición, bienes o servicios de la misma naturaleza, género, especie o clase, diferenciando su origen nacional o extranjero, a efecto de contar con el mayor número de licitantes que coticen el total de los requerimientos.

Formato.- Requisición FO-CON-03, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado

Descripción Realizar la investigación de mercado, entendida como el procedimiento que lleva a cabo una dependencia o entidad para conocer las condiciones prevaleciente en el mercado y cuyas finalidades específicas se encuentran detalladas en los artículos 2, fracciones X y XI, 26, 28, 29, fracción II y párrafo segundo, 38 y 40 de la Ley, así como 12, 13, fracción II, 14, 29, 32, fracción I, 38, 39, fracción II, inciso b), 71, fracción III y 72, fracciones I, III y VIII del Reglamento.

La investigación de mercado posibilita a la dependencia o entidad elegir el procedimiento de contratación, el carácter y la estrategia de contratación (contratación consolidada, abastecimiento simultáneo o agrupación de bienes o servicios disímboles en una misma

Handwritten notes in blue ink on the right side of the page, including the letters 'B', '500', and 'X'.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

partida, ofertas subsecuentes de descuento, el precio máximo de referencia, entre otros) que más le conviene para obtener las mejores condiciones de contratación. La investigación de mercado deberá documentar que los requisitos y condiciones que se pretende establecer en la convocatoria a la licitación pública no limitan la libre participación de posibles licitantes, para lo cual deberá procurarse, en la medida de lo posible, identificar la existencia de al menos cinco posibles proveedores con capacidad para proveer los bienes o servicios de acuerdo con los requisitos y condiciones que se pretende establecer en la convocatoria.

*Responsable(s) Área especializada en la dependencia o entidad o, a falta de ésta, de manera conjunta las Áreas contratante y requirente.
Artículo(s) en la Ley 2, fracción X, 26, 28
Artículo(s) Reglamento 12, 28, 29, 30, 38, fracción I*

Aspectos generales a considerar:

. Si como resultado de la investigación de mercado se identifica un solo proveedor potencial, se requerirá presentar el comparativo de los precios actuales cotizados por dicho proveedor y los ofrecidos en la última contratación registrada en CompraNet, o a falta de ésta, en el histórico de la dependencia o entidad, así como presentar la justificación de la elección. Cuando no existan referencias de compras anteriores se solicitará al proveedor potencial la entrega de alguno de los siguientes documentos: 1. Carta de mejor precio; 2. Cotizaciones similares si las tuviera, o 3. Información relativa de precios al público.

. Cuando con motivo de la investigación de mercado, la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada. Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

. En la celebración de contratos específicos, derivados de contratos marco, no será necesaria la realización de la investigación de mercado, ya que será considerada como tal la efectuada por la SFP, para la celebración del contrato marco. Viñeta adicionada DOF 21-11-2012 . Se deroga.

. Cuando los bienes o servicios requeridos por la dependencia o entidad correspondan a los de un contrato marco, la dependencia o entidad sólo puede celebrar contratación no sujeta al contrato marco si de la investigación de mercado que sobre el particular realice, demuestra la posibilidad de obtener mejores condiciones de contratación fuera de dicho contrato marco. Para la demostración de ello deberá acreditar, cuando el precio del bien o del servicio de que se trate ya se encuentre fijado en el contrato marco, que el precio que puede obtenerse en el mercado es inferior al del referido contrato marco y, tratándose de contratos marco competidos -esto es, de aquéllos en que el precio no está fijado sino que es propuesto por los posibles proveedores que forman parte del contrato marco atendiendo a

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature and the letter 'B'.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

los requerimientos específicos que les formulen las dependencias y entidades para cada contrato específico- que ninguno de los posibles proveedores que forman parte del contrato marco es susceptible de ofertar mejores condiciones a aquéllas que son susceptibles de obtenerse fuera del contrato marco, para lo cual en la investigación de mercado deberá solicitarse cotización al total de los posibles proveedores que formen parte del contrato marco de que se trate.

· Para la adjudicación directa mixta o presencial, al amparo del artículo 42 de la Ley, en la que el monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, bastará contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, obtenidas dentro de los treinta días previos a la adjudicación del contrato de proveedores plenamente identificados, para que se tenga por realizada la investigación de mercado. Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

· En caso de adjudicación directa electrónica, fundamentada en el artículo 42 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con el envío de las solicitudes de cotización que se realicen a través de CompraNet, independientemente del número de cotizaciones que reciba la dependencia o entidad, sin embargo la dependencia o entidad deberá obtener al menos una por este medio, y en caso de no obtenerla deberá contar con las tres cotizaciones presenciales que refiere dicho precepto, de conformidad con el artículo 75, último párrafo del Reglamento. Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

Formatos.- Solicitud de cotización FO-CON-04 y Resultado de la investigación de mercado FO-CON-05,, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.1.1 Recibir constancia de recepción

Descripción Recibir el documento que hace constar la recepción de bienes o la entrega del servicio, elaborado por el área de almacén o por el área responsable de la verificación técnica. Los bienes o servicios recibidos pueden ser inspeccionados y aceptados no sólo por personal técnico sino por el área administradora del contrato o por un área de inspección.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2019

33.1 Políticas de pago

...(séptimo párrafo)

Los pagos por adquisiciones, arrendamientos y servicios, derivados de la suscripción de contratos o pedidos se efectuarán a través del banco corresponsal de la PROFEPA, y se realizarán dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura, en la DPP debidamente requisitada, la cual deberá contener o acompañarse de la constancia de entrada al almacén o la conformidad del área que recibió los bienes o servicios de que

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

se trate.

37. FORMATO FO-CON-5

3. Número de partida.

3. Anotar el número con el cual se identifica el bien, arrendamiento o servicio objeto de la investigación de mercado, mismos que se detalla en los numerales 12, 13 y 14 de este formato.

10. Número de requisición.

10. Identificar el número que la asigna el ente público (conforme al FO-CON-03)

Especificaciones Técnicas y de Calidad que forman parte integral del Pedido P-ADJ-006-20

c. Licencias, autorizaciones y permisos.

El proveedor adjudicado deberá presentar, copia y original para cotejo de:

1. Certificado de calidad que acredita el cumplimiento con la norma mexicana, norma internacional ISO 9001-2008 NMX-CC-9001-IMNC-2008, vigente o NMX-CC-9001-2015 expedido por un organismo de certificación acreditado por la E.M.A.

2. Certificado donde se acredite la implementación de un sistema de gestión ambiental, según la norma oficial ISO 14001-2008 NMX-SSA-14001-IMNC-2004 vigente o NMX-SAA-14001-imnc-2015 expedido por un organismo de certificación acreditado por la E.M.A.

3. Certificado que compruebe el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo adoptado por la empresa NMX-SAST-001-IMNC-2008 vigente expedido por un organismo de certificación acreditado por la E.M.A.

4. Se deberá presentar certificados de competencia laboral en el estándar "prestación de servicios de limpieza y desinfección de los establecimientos de la salud", emitidos por el consejo nacional de normalización y certificación de competencias laborales (conocer), de los técnicos encargados de la ejecución del servicio.

h. Formas de Pago y Facturación.

...(tercer párrafo)

Con fundamento en el artículo 51 de la misma Ley, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la aceptación de las facturas y una vez recibidos los servicios a satisfacción del responsable de la Coordinación Técnica, en su calidad de administradora del contrato y el Supervisor de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y 90 del Reglamento de la LAASSP, los Administradores del Contrato y/o a quienes ellos designen, deberá solicitar, una vez supervisada la recepción de los servicios de pago de los mismos ha visto bueno de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, con la autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PROFEPA.

Handwritten notes and signatures in blue ink:
 X
 B
 sou
 [Signature]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Especificaciones Técnicas y de Calidad que forman parte integral del Pedido No. P-ADJ-010-20

c. Licencias, autorizaciones y permisos.

1. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, en la que el representante legal, manifieste que la Empresa que representa cuenta con los métodos y mecanismos actualizados y funcionales para la aplicación del servicio que nos ocupa.
2. Licencia y Permisos por autoridad competente para proporcionar el servicio de sanitización.
3. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, en la que el representante legal, manifieste la información necesaria sobre el producto a aplicar y su funcionalidad.
4. Se deberá presentar certificados de competencia laboral en el estándar de competencia "prestación de servicios de limpieza y desinfección" o en defecto Carta Bajo Protesta de Decir Verdad por el representante legal en donde manifieste que el personal a emplear en el servicio cuenta con esta competencia.

h. Formas de Pago y Facturación.

...(tercer párrafo)

Con fundamento en el artículo 51 de la misma Ley, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la aceptación de las facturas y una vez recibidos los servicios a satisfacción del responsable de la Coordinación Técnica, en su calidad de administradora del contrato y el Supervisor de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y 90 del Reglamento de la LAASSP, los Administradores del Contrato y/o a quienes ellos designen, deberá solicitar, una vez supervisada la recepción de los servicios de pago de los mismos ha visto bueno de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, con la autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PROFEPA.

Anexos Técnicos de los contratos proporcionados por la empresa, que forman parte integral de los Pedidos No. P-ADJ-006-20 y P-ADJ-010-20

FORMATOS DE SERVICIO Y SU REGISTRO.

...posicionará en cada una de sus visitas de servicio, un reporte detallado que registrará las actividades realizadas, así como los hallazgos encontrados en la visita, especificando las deficiencias de mantenimiento estructural o de higiene que sean relevantes para prevenir la presencia de plaga. El reporte contendrá el tipo de plaga, cantidad de plaguicida utilizada, áreas específicas, métodos de aplicación, dosis de aplicación, registro del plaguicida ante COFEPRIS, número de lote y caducidad de los productos, hora y fecha de servicio, firma del Especialista."

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'B' and '500' with an arrow pointing to the text area.]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Pedidos No. P-ADJ-006-20 y P-ADJ-010-20

Descripción de los Bienes o Servicios

...(tercer párrafo)

"El servicio se realizará en términos del anexo técnico y de la propuesta técnica y económica presentada por el proveedor y que forman parte integrante del presente pedido".

SER

Del análisis realizado a los expedientes de los Contratos No. P-ADJ-006-20 Y P-ADJ-010-20 y sus Modificatorios, para la adquisición del **"Servicio de Sanitización de Oficinas en las Instalaciones Centrales de la PROFEPA"**, se determinaron deficiencias de procedimiento, conforme a lo siguiente:

1. Expediente P-ADJ-006-20 "SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE OFICINAS EN LAS INSTALACIONES CENTRALES DE LA PROFEPA".

- Adjudicación directa con fundamento en Artículo 26 fracción III y 42 de la LAASSP.
- Contrato abierto, Partida 35801
- IMPORTE SIN IVA: MÍN: \$191,915.08 - MAX: \$274,164.40.
- IMPORTE CON IVA: MÍN: \$222,621.49 - MAX: \$318,030.70
- IMPORTE SIN IVA Modificadorio: MÍN: \$191,915.08 - MAX: \$328,997.28.
- IMPORTE CON IVA Modificadorio: MÍN: \$222,621.49 - MAX: \$381,636.84
- Firma del contrato: 20 de mayo del 2020
- Firma del modificadorio: 05 de octubre de 2020
- MONTO TOTAL DE CONTRATO: \$381,636.84
- Vigencia: 20 de mayo al 31 de diciembre de 2020 correspondiente a 20 aplicaciones, ampliado a 24 aplicaciones.

1.1 La DGA omitió señalar en sus Especificaciones Técnicas y de Calidad, que las empresas debían presentar Licencia y Permisos por autoridad competente para proporcionar el servicio de sanitización (Oficio de respuesta de la COFEPRIS mediante el cual se da por enterada de las actividades de la empresa en materia de servicios de sanitización y desinfección, incluyéndola en un padrón de establecimientos para poder desempeñar las actividades de desinfección en áreas públicas y privadas).

Lo anterior, se presume que incumple con los Artículos 45, fracción XVIII, de la Ley de Adquisiciones,

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters 'R', 'X', 'O', 'B', and 'SQC'.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

1.2 El Formato de Requisición FO-CON-03, presenta diversas deficiencias, como es: no cita la autorización presupuestal; presenta error en la fecha de la vigencia -dice hasta el 30 de junio de 2019-; e indica "SI" en registro sanitario; Sin embargo, la DGA no lo requirió a la empresa. Asimismo, el Formato Resultado de la Investigación de Mercado FO-CON-05, no señala el número de partida y presenta error en la cita del Número de Requisición, dice 1 cuando es el SSGT/292-2020.

Lo anterior, se presume que no se apega a lo referido en el Numeral 37 descripción 3 instrucción 3 y descripción 10 instrucción 10 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2019* (POBALINES); y los puntos 4.2.1.1.9 y 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).

1.3 El expediente carece de la documentación siguiente:

- Registro COFEPRIS de la substancia utilizada para la prestación de los servicios.
- Certificados expedidos por un organismo de certificación acreditado por la E.M.A., *CALIDAD, que acredita el cumplimiento con la norma mexicana, norma internacional ISO 9001-2008 NMX-CC-9001-IMNC-2008, vigente o NMX-CC-9001-2015; *IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, según la norma oficial ISO 14001-2008 NMX-SSA-14001-IMNC-2004 vigente o NMX-SAA-14001-imnc-2015; *SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO adoptado por la empresa NMX-SAST-001-IMNC-2008; *COMPETENCIA LABORAL en el estándar "prestación de servicios de limpieza y desinfección", emitidos por el consejo nacional de normalización y certificación de competencias laborales (conocer), de los técnicos encargados de la ejecución del servicio.

Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en la Letra c. de las Especificaciones Técnicas y de Calidad, página 2 de 7, y en el Anexo Técnico del contrato proporcionado por la Empresa, apartado *FORMATOS DE SERVICIO Y SU REGISTRO*, que forman parte integral del Pedido No. P-ADJ-006-20.

Cabe señalar que en el expediente, existe cotización de una empresa que sí cumplió con la totalidad de los requisitos iniciales de la PROFEPA, incluyendo Licencia Sanitaria y Registro COFEPRIS conforme a la normatividad aplicable. Por otra parte, los sistemas de gestión de calidad sólo pueden ser exigibles cuando se acredita que al menos tres empresas cumplen con dicho requisito, de conformidad con el Artículo 32 del RLAASSP.

1.4 En nueve de las 24 aplicaciones, la empresa prestadora del servicio, omitió informar qué

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

substancia utilizó para realizar la sanitización, mientras que en siete de las 24 aplicaciones, omitió informar cuál era el ingrediente activo de la substancia utilizada (específicamente, se hace mención de las aplicaciones correspondientes a los días 23 de mayo, 04 de julio, 09 de julio, 08 de agosto, 15 de agosto, 22 de agosto, 29 de agosto y 17 de octubre de 2020 y que fueron firmados de conformidad por el Jefe de Departamento de la Subdirección de Servicios Generales y Transporte de la PROFEPA).

Lo anterior, se presume que se desapega a lo especificado la propuesta Técnica y Económica presentada por el Proveedor, apartado *FORMATOS DE SERVICIO Y SU REGISTRO*, que forma parte integral del Pedido P-ADJ-006-20.

1.5 En cinco ocasiones, se rebasó por periodos de entre 1 y 49 días, adicionales al plazo establecido de 20 días naturales a partir de la recepción de la factura, para realizar el pago del servicio. Cabe referir que las facturas del proveedor carecen de fecha de recepción por parte de la PROFEPA, lo que impide calcular con precisión el tiempo transcurrido entre la fecha de recepción del documento y la fecha del pago realizado al proveedor. Por lo anterior, se utilizó la fecha de las facturas y la fecha propiamente de pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) para realizar el cálculo del tiempo transcurrido para realizar el pago del servicio (Anexo único, Tabla 1).

Lo anterior, se presume que incumple con el Artículo 51, primer párrafo, de la LAASSP; el numeral 33.1, párrafo séptimo, de las POBALINES; y la letra h, tercer párrafo, de las Especificaciones Técnicas del Contrato P-ADJ-006-20, página 5 de 7.

2. Expediente P-ADJ-010-20 "SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE OFICINAS Y PARQUE VEHICULAR EN LAS INSTALACIONES CENTRALES DE LA PROFEPA".

- Adjudicación directa con fundamento en Artículo 26 fracción III y 42 de la LAASSP.
- Contrato abierto, Partida 35801
- IMPORTE SIN IVA: MÍN: \$66,333.78 - MAX: \$95,815.46
- IMPORTE CON IVA: MÍN: \$76,947.18 - MAX: \$111,145.93
- IMPORTE SIN IVA Modificadorio: MÍN: \$73,704.20 - MAX: \$110,556.30.
- IMPORTE CON IVA Modificadorio: MÍN: \$85,496.87 - MAX: \$128,245.31
- Firma del contrato: 08 de octubre del 2020
- Firma del modificadorio: 22 de diciembre de 2020
- MONTO TOTAL DE CONTRATO: \$85,496.87
- Vigencia: 12 de octubre al 31 de diciembre de 2020, por un monto máximo de \$111,145.93 correspondiente a 8 aplicaciones, ampliado al 09 de enero de 2021 por un monto máximo de \$128,245.31 correspondiente a 10 aplicaciones.

Handwritten notes and signatures in blue ink:
 B
 500
 [Signature]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

2.1. El Formato Resultado de la Investigación de Mercado FO-CON-05, no señala el número de partida y presenta error en la cita del Número de requisición, dice 16 cuando es el RM/SSGT/Req-0016- 2020.

Lo anterior, se presume que se desapega a lo establecido en el Numeral 37 descripción 3 instrucción 3 y descripción 10 instrucción 10 de las POBALINES y en el punto 4.2.1.1.10 del MAAGMAASSP.

2.2. El expediente carece de la siguiente documentación:

- Registro COFEPRIS de la substancia utilizada para la prestación de los servicios.
- Licencia y Permisos por autoridad competente para proporcionar el servicio de sanitización.

Lo anterior, se presume que incumple con lo requerido en la letra c. de las Especificaciones Técnicas y de Calidad, página 2 de 8 y con lo ofrecido en el Anexo Técnico del contrato proporcionado por la Empresa, apartado *FORMATOS DE SERVICIO Y SU REGISTRO*, que forma parte integral del Pedido P-ADJ-010-20.

2.3. En los tres pagos realizados para este pedido, se rebasó por periodos de entre 1 y 22 días, adicionales al plazo establecido de 20 días naturales a partir de la recepción de la factura, para realizar el pago del servicio. Cabe referir que las facturas del proveedor carecen de fecha de recepción por parte de la PROFEPA; lo que impide calcular con precisión el tiempo transcurrido entre la fecha de recepción del documento y la fecha del pago realizado al proveedor. Por lo anterior, se utilizó la fecha de las facturas y la fecha propiamente de pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) para realizar el cálculo del tiempo transcurrido para realizar el pago del servicio.(Anexo único, Tabla 2)

Lo anterior, se presume que incumple con lo estipulado en Artículo 51, primer párrafo, de la LAASSP; numeral 33.1, párrafo séptimo, de las POBALINES; y letra h, tercer párrafo, de las Especificaciones Técnicas del Contrato P-ADJ-010-20, página 6 de 8.

3. DEFICIENCIAS DETERMINADAS EN AMBOS EXPEDIENTES

3.1. No se obtuvo evidencia de la consulta en CompraNet, que debió realizar el Área Requirente o el Área Contratante, como lo dispone los Artículos 26, sexto párrafo de la LAASSP y 28, fracción I y último párrafo, del RLAASSP.

Lo anterior, toda vez que en la práctica, el área requirente captura la Solicitud de Información (SDI) en la Plataforma CompraNet y elabora diversas solicitudes de cotización (FO-CON-4), omitiendo hacer la consulta en el citado Sistema, por lo que la Investigación de Mercado realizada por

Handwritten notes and signatures:
 B
 SOU
 [Signature]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

PROFEPA no cumplió el propósito.

Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en los Artículos 26, sexto párrafo, de la LAASSP; 28 y 29 del RLAASSP; y punto 4.2.1.1.10, del MAAGMAASSP.

3.2. Respecto de las Garantías de los Pedidos, no se cuenta con evidencia de que la PROFEPA hubiese informado a la Tesorería de la Federación, respecto de la cancelación de las Garantías, de los dos expedientes. Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en el Artículo 81, último párrafo del RLAASSP.

3.3. Se presume que la Contratación del Servicio fue fraccionada, toda vez que se actualiza lo siguiente (Anexo único, Tabla 3):

- Ambas contrataciones, fueron fundamentadas en los Artículos 26, fracción III y 42 de la LAASSP y la suma de sus importes máximos (\$439,553.58), superaron el monto máximo de \$371,000.00 pesos sin IVA, indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada procedimiento de excepción del ejercicio 2020 y en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del CAAS de la PROFEPA de dicho ejercicio.
- Los servicios objeto de ambas contrataciones, consistieron en la sanitización de oficinas y parque vehicular en las instalaciones Centrales de la PROFEPA.
- Ambas contrataciones, fueron efectuadas en el mismo ejercicio fiscal 2020 (mayo y octubre de 2020).
- Se debieron prever ambas contrataciones en un sólo procedimiento bajo la partida presupuestal 35801, sin que se haya realizado de esta forma.
- Las solicitudes de contratación, fueron realizadas por las mismas Áreas Requirente y Contratante (Subdirección de Servicios Generales y Transportes y Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales)

Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en el Artículo 42, primer párrafo de la LAASSP; asimismo, que actualiza los supuestos establecidos en el Artículo 74 del RLAASSP.

CONCLUSION.

De lo anterior, se puede concluir que los presuntos incumplimientos a la normatividad antes descrita, obedece a insuficientes mecanismos de control y supervisión para dar seguimiento y verificar el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de los Pedidos P-ADJ-006-20 y P-ADJ-010-20

Lo anterior, generando la presunta realización de contrataciones que incumplen con la

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'B', 'SAU', and a large signature.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

normatividad en la materia y que pueden configurarse como fraccionadas; además de realizarse con empresas que no cumplen con los requerimientos mínimos de ley y/o los especificados por la misma PROFEPA y por las empresas para prestar los servicios requeridos y, como consecuencia de ello, se pone en riesgo la calidad del servicio que, en el caso que nos ocupa, atañe a la salud de las personas.

FUNDAMENTO LEGAL.

1 a 3.3 Artículos 66 fracciones XI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.1, 1.5, 2.3, 3.1, 3.3 Artículos 26, sexto párrafo, 42, primer párrafo, 45, fracción XVIII, 51, primer párrafo, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

1.1, 1.3, 1.4, 3.1, 3.2, 3.3 Artículos 28, 29, 30, 31, 32, 74 y 81, último párrafo, del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*

1.2, 1.4, 2.1, 3.1 Puntos 4.2.1.1.9 y 4.2.1.1.10 y 4.3.1.1.1, del *Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

1.2, 1.5, 2.3 Numerales 33.1, párrafo séptimo y 37 descripción 3 instrucción 3 descripción 10 instrucción 10 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2019*.

1.3, 1.5 Letras c. y h. de las *Especificaciones Técnicas y de Calidad*, páginas 2 y 5 de 7, que forman parte integral del *Pedido P-ADJ-006-20*.

2.2, 2.3 Letras c. y h. de las *Especificaciones Técnicas y de Calidad*, páginas 2 y 6 de 8, que forman parte integral del *Pedido No. P-ADJ-010-20*.

1.3, 1.4, 2.2 Apartado FORMATOS DE SERVICIO Y SU REGISTRO, de los *Anexos Técnicos* de los contratos proporcionados por la empresa, que forman parte integral de los *Pedidos P-ADJ-006-20 y P-ADJ-010-20*.

1.3, 1.4, 2.2 Apartado Descripción de los Bienes o Servicios, tercer párrafo, de los *Pedidos No. P-ADJ-006-20 y P-ADJ-010-20*.

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Jefa de Departamento de Auditoría "E"

Mtra. Edith Rocío Flores Cáliz
Jefa de Departamento de Auditoría "B"

Mtro. Víctor López Ramírez
Subdirector de Auditoría "B"

Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública